

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Se otorga esta concesión por un plazo continuado e indefinido, mientras sea beneficiaria de ella la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzano» y tenga participación mayoritaria en la misma el Instituto Nacional de Industria; pero si fuese transferida a otra Entidad en que esto no tuviera lugar, se limitará a un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se haya comenzado la explotación total o parcial del aprovechamiento, en cuyo caso, terminado éste, revertirán todas las obras al Estado; libre de cargas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyos artículos segundo, cuarto, quinto y sexto queda sujeta la concesión, así como a lo dispuesto en el Real Orden de 7 de julio de 1921.

5.ª La Empresa concesionaria deberá presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, las tarifas concesionales del salto deducidas del estudio económico del mismo, en el que se tengan en cuenta toda clase de ingresos y gastos.

Dichas tarifas deberán ser aprobadas previamente a la puesta en explotación del aprovechamiento.

6.ª Se reserva con derecho preferente el 25 por 100 de la producción de energía de este salto con destino a las obras o Servicios del Ministerio de Obras Públicas que éste señale, bien para las mismas, bien para otros servicios públicos oficiales, al precio de costa, más un beneficio del 5 por 100 que deberá presentar la E. N. H. E. R. a la aprobación de este Ministerio, previamente a la puesta en servicio del aprovechamiento, calculándolo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 10 del Decreto de 5 de abril de 1946.

7.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Empresa concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, debiendo merecer este acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª La Empresa concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

10. La Empresa concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) por el que se dictan normas para la protección de la riqueza psíquica en aguas continentales.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. La Empresa concesionaria queda obligada a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Las obras disfrutarán de la declaración de utilidad pública otorgada por la del plan de que forma parte en el Decreto de 5 de abril de 1946, a los efectos de la expropiación de terrenos y aprovechamientos hidráulicos industriales.

16. Se otorga esta concesión de modo que no cause perjuicio y sea compatible con las necesidades de los regadíos que apro-

vechan las aguas de las cuencas consideradas, ya sea que estén en explotación o construcción, tengan proyecto aprobado o se hallen en período de estudio por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Para los usuarios de aguas derivadas del río Baliera en el tramo afectado por esta concesión, cuyos aprovechamientos no estén inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, cuyo trámite es obligatorio, quedará expedita la vía administrativa para obtener el resto o compensación reglamentaria de la merma que puedan sufrir en sus respectivos aprovechamientos, si dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», incoan en debida forma el expediente de inscripción.

Las obras que se precisen para asegurar los caudales de los regadíos establecidos aguas abajo de la presa de derivación del salto proyectado, deberán ser sufragadas por la Empresa concesionaria.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de La Bañeza a captar aguas del subálveo del río Duerna, en su término municipal (León), con destino a ampliar el abastecimiento de la población.*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de La Bañeza (León), para aprovechar hasta un caudal de 42 litros por segundo de aguas subálveas del río Duerna, en aquel término municipal, con destino a ampliación del abastecimiento de aquella población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por el Ayuntamiento peticionario, suscrito en mayo de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Sarasola, por un importe de ejecución material de 452.230 pesetas, y el complementario suscrito por el mismo Ingeniero en febrero de 1962, por un importe de 1.095.660,21 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrata y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Proyecto modificado de precios del de mejora de riego y revestimiento de las acequias de Los Valles (Valencia)».**

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.271.429,40 pesetas.

La fianza provisional, a 25.428,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de octubre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según Documento Nacional de Identidad número ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente, y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y en el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo quinto de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Director general.—4.262.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras del proyecto modificado del de saneamiento de Tudella de Rioja (Logroño).**

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.151.166,82 pesetas.

La fianza provisional, a 23.023,35 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de octubre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen: